



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cseljucfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseljucfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00578 – 00.  
Asunto: Niega solicitud.

Armenia, 12 octubre 2021.

En atención a la solicitud realizada por Olga Janeth Arias Ríos (pág. 148-174 doc.3-8), en cuanto a que se realice el desglose de los títulos que sirvieron como base de recaudo ejecutivo, se tiene que revisado el expediente y las solicitudes allegadas, no se encuentra acreditada la calidad de representante legal para asuntos judiciales y extra judiciales de la entidad ejecutante banco Av Villas.

Lo anterior, visto que dicha calidad se encuentra en cabeza de Loryana Lourdes Morales quien a su vez confirió poder a la abogada Margarita María Oviedo Lamprea (fl 1 doc 01)

Por lo anterior, se niega el desglose solicitado.  
/Egh

Se notifica por estado el 13 octubre 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e00369efb3ed05b16b5748d527653e2e9b2ac548965d5067eb325942740b38f4**  
Documento generado en 12/10/2021 10:25:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**